



Interlocutorio	849
Radicado	05266-31-03-003-2023-00151-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Inversiones Geoberlin S.A.S. y otros
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Banco de Bogotá S.A. contra Inversiones Geo Berlín S.A.S., Vigeland S.A.S. y María Eugenia Hincapié Osorio, por las siguientes sumas de dinero:

-\$552.475.078 por capital contenido en el pagaré 9006212353, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$55.178.565, por intereses de plazo contenidos en el pagaré 9006212353, causados en el periodo del 17 de diciembre de 2022 al 29 de mayo de 2023.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago a los demandados, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los

demandados o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería a la abogada Diana Catalina Naranjo Isaza con T.P. 122.681 del C.S.J. para representar a Banco de Bogotá S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00151
22062023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2ffaab4e9f602f74b371cf707be6073596933a94ffa00dbff3e14f033dc6f3**

Documento generado en 23/06/2023 02:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>